

Sc. Comisión Consultiva.
GK/.

“Recomendación 10/2008, de 13 de mayo, sobre aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público a las convocatorias de licitaciones publicadas en el BOJA del 30 de abril de 2008.

ANTECEDENTES

La disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, dispone que:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato (...)”.

Con fecha 30 de abril de 2008 se han publicado en el BOJA las convocatorias de licitaciones en las que se habían completado todos los trámites de preparación y aprobación del expediente de contratación, habiéndose planteado la duda de si podía entenderse cumplido lo establecido en el apartado parcialmente transcrito, a efectos de considerar iniciados los expedientes.

En tales supuestos, la aplicación a estos expedientes de la anterior o de la nueva legislación de contratos no puede quedar al azar de meras razones de edición del BOJA, de manera que aquellos expedientes que, si bien se hubieran concluido totalmente, no se hubieran efectivamente publicado en el BOJA, deberían tramitarse nuevamente desde su inicio dada la necesidad de elaborar nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares ajustados a la Ley de Contratos del Sector Público, para su posterior sometimiento a informe de las correspondientes Asesorías Jurídicas.

Tal planteamiento en modo alguno se acomoda al principio de eficacia que se postula para el desarrollo de la actividad de las Administraciones públicas.

Por tal motivo, y en aras del principio de seguridad jurídica, esta Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, ha adoptado la siguiente

RECOMENDACIÓN

Las licitaciones de contratos publicadas en el BOJA del 30 de abril de 2008, cuando conste fehacientemente en el expediente de contratación que se han completado todos los trámites de preparación y aprobación del mismo, incluida la



remisión de las convocatorias al citado Boletín Oficial y su recepción por éste con anterioridad a dicha fecha, se regirán por la normativa anterior, entendiéndose a tales efectos que se ha cumplido con el requisito exigido en la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público.”

